



EB 2020/030

Resolución 056/2020, de 14 de mayo, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la Confederación sindical CCOO de Euskadi contra los pliegos del contrato de “Servicios de Ayuda a domicilio”, tramitado por Mancomunidad de Uribe-Costa.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 20 de febrero de 2020 la Confederación sindical CCOO de Euskadi (en adelante, CCOO) interpuso, en el registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO), un recurso especial en materia de contratación pública contra los pliegos del contrato de “Servicios de Ayuda a domicilio”, tramitado por Mancomunidad de Uribe-Costa.

SEGUNDO: El día 21 de febrero se solicitaron al poder adjudicador el expediente y el informe a los que se refiere el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). Dicha documentación se remitió a este Órgano el día 27 de febrero.

TERCERO: Trasladado el recurso a los interesados con fecha 4 de marzo de 2020, no se han recibido alegaciones.

CUARTO: Con fecha 4 de marzo, el OARC / KEAO dictó la Resolución B-BN 8/2020, acordando la medida provisional de suspensión del procedimiento de adjudicación del contrato.





QUINTO: Con fecha 12 de mayo de 2020 el poder adjudicador ha remitido a este OARC / KEAO el certificado en el que consta que la Junta Plenaria de la Mancomunidad de Servicios de Uribe Kosta (Órgano de contratación según la cláusula decimosegunda del PCAP), en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2020, entre otros asuntos, adoptó el de Aprobar el desistimiento al concurso en proceso para contratar la prestación del servicio de ayuda a domicilio en la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta.

SEXTO: Procede continuar con el procedimiento de recurso especial, que quedó suspendido por aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ya que concurre la circunstancia prevista en la Disposición adicional octava del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019 de tratarse de un procedimiento de adjudicación tramitado por medios electrónicos (cláusulas tercera y octava del Pliego de cláusulas administrativas particulares), lo que habilita al levantamiento de la suspensión del procedimiento de recurso especial.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: El artículo 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPA), aplicable al procedimiento de recurso especial según el artículo 56.1 LCSP, establece que producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. En el supuesto analizado, el órgano de contratación acuerda el desistimiento del procedimiento de adjudicación (artículo 152.4 LCSP) lo cual produce la pérdida sobrevenida del objeto del recurso interpuesto, toda vez que el desistimiento pone fin al procedimiento de adjudicación iniciado. Consecuentemente, debe declararse la finalización del procedimiento de recurso especial, sin que proceda entrar en el estudio de los motivos en que el mismo se sustenta.



Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra:

RESUELVE

PRIMERO Declarar concluso el procedimiento del recurso especial en materia de contratación interpuesto por la Confederación sindical CCOO de Euskadi contra los pliegos del contrato de “Servicios de Ayuda a domicilio”, tramitado por Mancomunidad de Uribe-Costa.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

TERCERO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso- administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10 k) LJ), de conformidad con el artículo 59.1 de la LCSP; téngase en cuenta que dicho plazo está suspendido por la Disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y se computará de la forma señalada en el artículo 2.1 del Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia.

Vitoria-Gasteiz, 2020ko maiatzaren 14a
Vitoria-Gasteiz, 14 de mayo de 2020